



CLAUSULADO CONTRACTUAL n.º FA-CD-I-F-171-2022
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y RICARDO CHAJIN MENESES (EL
CONTRATISTA).

ORDENADORA DEL GASTO	SANDRA MARCELA MURCIA MORA , identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.540.033 de Bogotá - Secretaría General del Fondo Adaptación
EL CONTRATISTA	RICARDO CHAJIN MENESES , identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.065.658.610 de Valledupar.
1.- Objeto del contrato	Apoyar al Equipo de Gestión Financiera y Administrativa en la ejecución y seguimiento de las actividades asociadas a los procesos de la gestión de servicios. Parágrafo primero: Los estudios previos, el estudio del sector y los documentos que los conforman, cuyo conocimiento y aceptación ratifica EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato a través de la plataforma SECOP II, se entienden incorporados al presente documento aun cuando este no reproduzca su contenido. Parágrafo segundo: El presente contrato se regirá por las normas relacionadas con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus correspondientes Decretos Reglamentarios, así como la Leyes 1474 de 2011, 1882 de 2018.
2.- Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3.- Valor del contrato	El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$26.128.320,00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Parágrafo primero: Los compromisos derivados del presente contrato se encuentran amparados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 0004322 del 27 de enero de 2022 expedida por el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera y Administrativa del FONDO. Parágrafo segundo: En aquellos casos en que, de acuerdo con la fecha de suscripción del acta de inicio o por cualquier novedad que se llegará a presentar, el valor total del contrato resulte siendo inferior al valor inicial del contrato estimado por las partes después de suscrita el acta de inicio u originada la novedad contractual respectiva, el supervisor del contrato gestionará oportunamente la suscripción del otrosí correspondiente con el fin de ajustar el valor. Con fundamento en el otrosí suscrito, EL FONDO adelantará los trámites correspondientes para liberar la suma resultante de la diferencia aquí mencionada.
4.- Forma de pago	EL FONDO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados, a razón de hasta CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$4.354.720,00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios mensuales, bajo la siguiente metodología: a) Un (1) primer pago que se hará en proporción a los días ejecutados, por el período



CLAUSULADO CONTRACTUAL n.º FA-CD-I-F-171-2022
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y RICARDO CHAJIN MENESES (EL
CONTRATISTA).

	comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día treinta (30) de ese mismo mes. b) Pagos mensuales iguales, cada uno por valor de hasta CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$4.354.720,00) de conformidad con el plazo del contrato. c) Un (1) último pago, si hay lugar a ello, que se hará en proporción a los días ejecutados, comprendidos entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes y/o entregables previstos de acuerdo con las obligaciones de EL CONTRATISTA, el recibo a satisfacción de los servicios durante el periodo respectivo y la constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de radicación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato con sus respectivos soportes con el lleno de los requisitos, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las cuentas, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago, o de conformidad con el sistema de pago masivo que implemente EL FONDO. Cuando la cuenta de cobro o los soportes no se presenten con el lleno de los requisitos o no se anexen los documentos necesarios para el pago, las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad de EL CONTRATISTA, por tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor. Los pagos se efectuarán mediante consignación a EL CONTRATISTA, en la cuenta bancaria que ésta indique y cuya titularidad acredite. EL FONDO pagará los gastos de desplazamiento y permanencia de EL CONTRATISTA, cuando éstos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, EL FONDO aplicará las disposiciones expedidas por la Entidad al respecto. Parágrafo primero: Para la realización de los respectivos pagos previstos en los literales a), b) y c) de la presente cláusula, independientemente del número de días que en el calendario tenga el respectivo mes, las mensualidades deberán entenderse como periodos de 30 días.
5.- Obligaciones Generales de EL CONTRATISTA	Las Obligaciones Generales que se compromete a realizar EL CONTRATISTA en ejecución del contrato corresponden a las relacionadas a continuación: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Conocer el marco legal e institucional del FONDO. 3. Ejecutar el objeto del presente contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de dicho objeto.



CLAUSULADO CONTRACTUAL n.º FA-CD-I-F-171-2022
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y RICARDO CHAJIN MENESES (EL
CONTRATISTA).

	4. Asistir a las mesas de trabajo, reuniones y jornadas o eventos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Dar cumplimiento a las normas, manuales, instructivos y demás actos administrativos proferidos por EL FONDO y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato 6. Contar con los elementos necesarios y con las herramientas de software, hardware e insumos para cumplir con las obligaciones y productos requeridos, debidamente licenciados conforme a la legislación vigente aplicable. La Entidad suministrará el registro en el directorio activo (usuario y clave), y el correo electrónico. 7. Mantener la confidencialidad de la información que posea o de la que sea conocedor con ocasión de la ejecución del contrato conforme lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y observar en todo caso lo indicado por la Corte Constitucional respecto a que “el derecho de acceso a los documentos públicos no se extiende a los documentos meramente preparatorios o en trámite de elaboración ni a la información íntima o privada de personas naturales que no tenga ninguna relevancia pública”. 8. A fin de garantizar la seguridad de la información a la que tenga acceso o produzca en el desarrollo del contrato entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del FONDO. 9. Si durante la ejecución del contrato realizan actividades de campo, debe dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial y bioseguridad mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, tapabocas, entre otros, y cumplir con las normas de salud ocupacional y seguridad industrial, así como el Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario para la Obra - PAPSO. Adicionalmente, 10. realizar la legalización de gastos respectiva acorde con los procedimientos que indique EL FONDO. 11. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre el Sistema de Seguridad Social Integral. 12. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias. 13. Cumplir, en lo pertinente, con los “<i>Lineamientos de Supervisión e Interventoría del Fondo Adaptación</i>” 14. Efectuar los desplazamientos en el país necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6.- Obligaciones específicas de EL CONTRATISTA	Las Obligaciones Específicas que se compromete a realizar EL CONTRATISTA en ejecución del contrato son las relacionadas a continuación: 1. Hacer el seguimiento de las actividades relacionadas con proveedores, adquisición, administración, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de bienes, velando especialmente porque se cumplan las normas aplicables sobre esta materia 2. Apoyar en la supervisión de los contratos relacionados con la gestión administrativa y de bienes de la Entidad, verificando el cumplimiento de las obligaciones de estos, según las necesidades institucionales.



CLAUSULADO CONTRACTUAL n.º FA-CD-I-F-171-2022
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y RICARDO CHAJIN MENESES (EL
CONTRATISTA).

	3. Realizar la gestión administrativa respectiva en la revisión de los documentos de cobro que presentan los contratistas en desarrollo de contratos a cargo del Equipo de Gestión Financiera y Administrativa. 4. Apoyar en el seguimiento de los pagos de servicios públicos, impuestos y demás gastos en que debe incurrir la entidad para el normal desarrollo de sus actividades. 5. Participar en los procesos que permitan mejorar la prestación de los servicios administrativos para el funcionamiento de la Entidad asignados, para el oportuno cumplimiento de los planes y programas, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles, de acuerdo con los procesos, procedimientos y políticas establecidas por la entidad. 6. Apoyar en el seguimiento de las actividades relacionadas con proveedores, adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal de la ANE, velando especialmente porque se cumplan las normas aplicables sobre esta materia. 7. Apoyar al Equipo de Gestión Financiera y Administrativa en la revisión de procesos, procedimientos y demás documentos asociados al proceso de Gestión de servicios de la Entidad 8. Apoyar los procesos de baja y disposición final de los bienes dados de baja por la Entidad. 9. Ejercer todas y cada una de las actividades necesarias para el óptimo desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato. 10. Apoyar la estructuración de los planes y programas relacionados con los asuntos de carácter administrativo que le sean asignados, que orienten la gestión del Equipo de trabajo. 11. Apoyar las gestiones de servicios y logísticas pertinentes relacionadas con la sede donde se ubica la entidad. 12. Elaborar y tramitar los proyectos de actos administrativos relacionados con las actividades de la Gestión administrativa que se requieran. 13. Elaborar y presentar los informes requeridos por la Supervisión del contrato. 14. Apoyar en la atención de requerimientos internos y externos que le sean asignados al Equipo de Trabajo de Gestión Financiera y Administrativa, con relación a la gestión de servicios.
7.- Informes y/o productos	EL CONTRATISTA deberá cumplir con la presentación de los siguientes informes según el plazo y las condiciones señaladas: 1. Informes mensuales de actividades. Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo. 2. Informe de actividades de desplazamiento a campo. Cuando en desarrollo del objeto del contrato deba desplazarse a campo, EL CONTRATISTA deberá entregar un informe dentro de las 72 horas siguientes de las actividades desarrolladas. 3. Informe final de actividades. Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA debe entregar a su supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de



CLAUSULADO CONTRACTUAL n.º FA-CD-I-F-171-2022
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y RICARDO CHAJIN MENESES (EL
CONTRATISTA).

	acuerdo con el procedimiento adoptado por EL FONDO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato. 4. Los demás informes que se deriven del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y los solicitados por el SUPERVISOR del contrato.
8.- Obligaciones del FONDO	EL FONDO se compromete a realizar las siguientes actividades: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y certificar el cumplimiento a satisfacción. 2. Entregar a EL CONTRATISTA los documentos e información que obren en los archivos de la Entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Informar y entregar a EL CONTRATISTA en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme a los cuales debe ejercer el contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida en el presente contrato. 5. Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales respectivas.
9.- Declaraciones de EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta las condiciones del contrato. 2. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. 3. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Acepta el valor del contrato el cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones señaladas en la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones aplicables, para suscribir y ejecutar el presente contrato, ni está incurso en algún conflicto de interés para contratar con EL FONDO. 6. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO a publicar en SECOP II o la plataforma correspondiente los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del presente contrato.
10.- Responsabilidad, origen y destinación de los recursos	EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, de acuerdo con la normativa vigente EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
11.- Declaratoria de incumplimiento y cláusula penal	En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL FONDO adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables. EL FONDO podrá cobrar a título de indemnización, una suma equivalente hasta del 10% del valor del presente contrato. El valor de esta cláusula es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante,



CLAUSULADO CONTRACTUAL n.º FA-CD-I-F-171-2022
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y RICARDO CHAJIN MENESES (EL
CONTRATISTA).

	la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
12.- Multas	En caso de mora o retrasos de EL CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones pactadas EL FONDO podrá imponer MULTAS sucesivas por cada día de retraso por un valor equivalente al (0,1%) sin exceder del (10%) de su valor total.
13.- Independencia, Autonomía y Subcontratación de personal	Las Partes manifiestan que, para la ejecución de este contrato, EL CONTRATISTA tiene absoluta independencia y autonomía técnica, administrativa y operativa, siendo por consiguiente de su exclusiva responsabilidad, lo referente a las obligaciones laborales. Queda exonerado EL FONDO de cualquier reclamación por concepto de salarios, prestaciones sociales, incentivos, indemnizaciones, bonificaciones, honorarios, etc. Igualmente, en caso de subcontratación de personal deberá solicitar autorización previa al FONDO con motivo de la naturaleza intuitu persona del contrato estatal y el manejo de información de la entidad. El surgimiento de obligaciones laborales, civiles, o comerciales que se presenten en desarrollo del contrato que celebre EL CONTRATISTA con terceros serán de su absoluta responsabilidad, así como los perjuicios o daños que los mismos puedan causar.
14.- Cesión	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO , en todo caso el cesionario deberá cumplir las mismas condiciones de idoneidad exigidas a EL CONTRATISTA .
15.- Suspensión del contrato	Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo previa justificación presentada por EL CONTRATISTA y aprobada por el supervisor, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento.
16.- Subcontratos	EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato, y será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y no habrá lugar a solidaridad entre EL FONDO y EL CONTRATISTA o terceros.
17.- Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá al FONDO a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que EL FONDO asuma directamente su defensa repetirá contra EL CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a EL CONTRATISTA y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestará mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.
18.- Caso fortuito y/o fuerza mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas



CLAUSULADO CONTRACTUAL n.º FA-CD-I-F-171-2022
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y RICARDO CHAJIN MENESES (EL
CONTRATISTA).

	del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
19.- Inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de interés	Para los efectos de los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés para contratar de acuerdo con las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. Parágrafo primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés en EL CONTRATISTA, ésta podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL FONDO, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. Parágrafo segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar al FONDO dentro de los 5 días hábiles siguientes a su acontecimiento para que EL FONDO tome la decisión que en derecho corresponda. Si EL CONTRATISTA incumple la obligación aquí establecida EL FONDO ejercerá las acciones legales correspondientes. Parágrafo tercero. - Se entenderá que hay conflicto de interés cuando EL CONTRATISTA tenga interés particular en el mismo o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo al FONDO. EL CONTRATISTA no podrá encontrarse en conflicto de interés para la suscripción y ejecución del contrato.
20.- Solución de controversias	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior, no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, EL FONDO pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.
21.- Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por el Asesor II – Grado 9, Líder del Equipo de Trabajo Gestión Financiera y Administrativa del FONDO, o por quien(es) designe el ordenador del gasto. El ordenador del gasto podrá modificar el supervisor designado, informando al respecto al contratista,



CLAUSULADO CONTRACTUAL n.º FA-CD-I-F-171-2022
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y RICARDO CHAJIN MENESES (EL
CONTRATISTA).

	sin que sea necesaria una modificación contractual. Dentro de las funciones del supervisor del contrato, se relacionan las siguientes: a. Cumplir las obligaciones señaladas en el Estudio Previo y en el documento de “<i>Lineamientos de Supervisión e Interventoría del Fondo Adaptación</i>”. b. Enviar el original del acta de inicio a la Secretaría General para su archivo correspondiente.			
22.- Cláusulas Excepcionales	EL FONDO, de conformidad con la normatividad legal, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente o declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.			
23.- Causales de Terminación	Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo escrito de las partes 2. Por agotamiento del objeto 3. Por vencimiento del plazo de ejecución 4. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normativa vigente aplicable			
24.- Propiedad Intelectual	Los documentos, obras o invenciones que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del FONDO, acorde con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por la Ley 44 de 1993, y demás normas vigentes que regulan la materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. Las partes se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o Conexos. Respecto de los documentos, obras e inventos que se generen en el desarrollo de este contrato, la propiedad patrimonial será exclusiva del FONDO y éste los podrá utilizar, reproducir, difundir, divulgar, comunicar públicamente, modificar, crear obras derivadas, digitalizar, entre otros, ilimitadamente, dando los créditos respectivos de derechos morales de autor en las diferentes modalidades en las cuales el material sea utilizado.			
25.- Garantía del contrato	EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del FONDO en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento teniendo como beneficiarias a las Entidades Estatales o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás garantías legalmente establecidas, que incluya los siguientes amparos:			
		AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
		Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
		Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
26.- Liquidación	Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria no será necesaria su liquidación, por cuanto de conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de			



CLAUSULADO CONTRACTUAL n.º FA-CD-I-F-171-2022
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y RICARDO CHAJIN MENESES (EL
CONTRATISTA).

	2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, “La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”; por lo tanto, EL FONDO procederá a liquidar en caso de presentarse la solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo, o si hay saldos a favor de alguna de las partes o si es necesario liberar recursos.		
27.- Lugar de ejecución y domicilio contractual	El lugar de ejecución del presente contrato será Bogotá y en los lugares del territorio nacional a los cuales deba desplazarse EL CONTRATISTA para el desarrollo de estas.		
28.- Comunicaciones y Notificaciones	La notificación que sea enviada por EL CONTRATISTA deberá radicarse en EL FONDO en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al FONDO cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en EL FONDO. Cuando el contrato indique la entrega por parte de EL CONTRATISTA de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al FONDO, esta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación. Las notificaciones a las partes se deberán realizar así: <table><tr><td>Al FONDO ADAPTACIÓN: En Bogotá D.C., Dirección: Dirección: Carrera 10 # 28 – 49 Torre A Pisos 11 y 12 Edificio Centro Internacional Teléfono: (+57) 601 4325400</td><td>A EL CONTRATISTA: Correo electrónico: Ricardo.chajin@gmail.com</td></tr></table> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA acepta que a través de la dirección electrónica antes relacionada, EL FONDO puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. En el evento en que EL FONDO remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado. Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y demás disposiciones aplicables. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.	Al FONDO ADAPTACIÓN: En Bogotá D.C., Dirección: Dirección: Carrera 10 # 28 – 49 Torre A Pisos 11 y 12 Edificio Centro Internacional Teléfono: (+57) 601 4325400	A EL CONTRATISTA: Correo electrónico: Ricardo.chajin@gmail.com
Al FONDO ADAPTACIÓN: En Bogotá D.C., Dirección: Dirección: Carrera 10 # 28 – 49 Torre A Pisos 11 y 12 Edificio Centro Internacional Teléfono: (+57) 601 4325400	A EL CONTRATISTA: Correo electrónico: Ricardo.chajin@gmail.com		



CLAUSULADO CONTRACTUAL n.º FA-CD-I-F-171-2022
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y RICARDO CHAJIN MENESES (EL
CONTRATISTA).

	Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.
29.- Perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere de i. La expedición del Registro Presupuestal, ii. Inicio de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales iii. Aprobación de las garantías y iv. Suscripción del acta de inicio

En constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2022

EL FONDO

EL CONTRATISTA

SANDRA MARCELA MURCIA MORA
Secretaria General

RICARDO CHAJIN MENESES

Revisó Aspectos Jurídicos Contractuales: Sandra Liliana Royo Blanco – Asesora III Líder del E.T. de Gestión Contractual.
Proyectó Aspectos Jurídicos Contractuales: Jesica Bibiana Aristizabal – Abogada Contratista Equipo de Trabajo de Gestión Contractual